

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 JUN. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00855-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por **Martha Lucía Castellanos** en calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la parte demandante (fl 15), coadyuvado por la apoderada especial designada en este asunto (fl 17), el Despacho **ORDENA:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P.).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandado o quien éste autorice.
4. De existir depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, entréguese al demandado conforme lo peticionó la demandante, previa verificación de embargo de remanentes.
5. No condenar en costas a las partes.
6. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

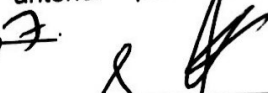
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 05 JUN. 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

137


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS